

2229



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESISTENCIA, 13 ABR 2011

VISTO:

La Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 6.691; y

CONSIDERANDO:

Que la obligatoriedad escolar se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización de los estudios del nivel de Educación Secundaria;

Que para la materialización de la obligatoriedad se hace imprescindible la creación de establecimientos escolares de distintos niveles (inicial, primario, secundario, terciario);

Que, para garantizar los 180 días de clases al alumnado, estas instituciones educativas funcionan en los edificios escolares existentes;

Que la capacidad de aprender a vivir juntos se relaciona con el fortalecimiento de la democracia y se refleja en la vida diaria de las escuelas;

Que el hacer juntos con padres, alumnos, docentes conformando Consejos Escolares favorece los procesos de democratización de las unidades educativas;

Que es pertinente construir compromisos, generar acuerdos para ir elaborando instrumentos democráticos que regulen la vida cotidiana de la escuela y la armónica convivencia entre instituciones que comparten edificio;

Que la implementación de la Asignación Universal por Hijo ha producido un incremento importante en la matrícula escolar, que originó una sobrecarga en la infraestructura de los establecimientos educativos existentes;

Que ese crecimiento en la población escolar genera también que deba ser redefinido el uso de los edificios compartidos;

Que es preciso ratificar que los edificios y toda la estructura inmobiliaria, mobiliaria, tecnológica y bibliográfica son propiedad del Estado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la presente Resolución;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento para la ocupación de edificios compartidos que fuera aprobado por Resolución N° 3426/91 -C.G.E.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR, a partir de la presente Resolución, el nuevo Reglamento para la ocupación de edificios compartidos, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N° 2229

Prof. WERLEFRANCISCO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología



REGLAMENTO PARA LA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS COMPARTIDOS

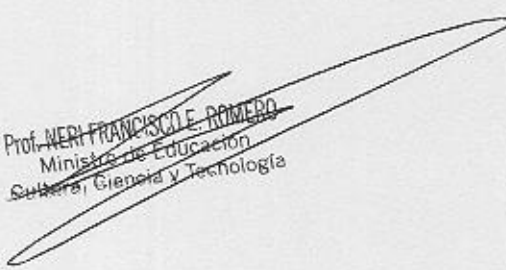
El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el propósito de garantizar el logro de los fines y objetivos generales de su política educativa, en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206 y de la Ley de Educación Provincial N° 6.691, y a efectos de racionalizar el uso de sus recursos patrimoniales, establece, para el uso compartido de sus edificios escolares en todos los niveles y modalidades, la siguiente reglamentación:

1. En aquellos casos en que dos (2) o más establecimientos educativos funcionen en un mismo edificio, con el propósito de hacer más racional el uso de locales y material didáctico, propiedad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, se procederá de la siguiente manera:
 - 1.1. Las autoridades de cada institución educativa que compartieran el uso del patrimonio escolar redactarán un Acta de Compromiso con el fin de regular las relaciones de convivencia y de utilización de los bienes, en paridad de derechos, asegurando condiciones de equidad e igualdad que garanticen el normal desempeño de las instituciones involucradas.
 - 1.2. En dicha Acta se establecerá la coordinación de:
 - 1.2.1. El uso del inmueble, muebles, útiles y estructura tecnológica y bibliográfica.
 - 1.2.2. El horario de clases, actos escolares, mesas de exámenes, clases de Educación Física y de Apoyo, reuniones de personal, etc., evitando superposición de horarios que interfieran en la convivencia.
 - 1.2.3. El uso racional del teléfono, cuya responsabilidad deberá ser compartida por todos los Directores de los establecimientos que comparten el edificio. (En las medidas de las posibilidades, utilizarán un bloqueador).
 - 1.2.4. El uso compartido de las dependencias administrativas del edificio, sin afectar las dependencias destinadas al desarrollo del trabajo de aula de tal manera que no existan en un mismo edificio oficinas "gemelas", dos direcciones, dos vicedirecciones, dos secretarías, dos bibliotecas.
 - 1.2.5. La distribución de las dependencias del edificio necesarias para el normal funcionamiento de cada establecimiento educativo, en función de las actividades programadas en el proyecto institucional escolar de cada establecimiento, a partir de un cronograma previamente acordado, que sólo podrá ser modificada o redistribuida previo acuerdo suscripto por las partes.
 - 1.2.6. Designación de un responsable por cada establecimiento para que actúe como nexo.
 - 1.2.7. Establecer un medio de comunicación de las novedades, pedido de material didáctico; información de roturas, necesidad de reparación y todo lo que fuere necesario.

Prof. NERLEANDRO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología



- 1.2.8.Organizar el uso de gabinetes, laboratorios, talleres, museos, bibliotecas, etc. designando un personal responsable en cada turno, evitando superposiciones de Funciones y Actividades.
2. Se elaborará un inventario de los bienes compartidos, indicando la imputación original del inventario de la escuela que recibió el bien en custodia.
 3. El Acta de Acuerdo suscripta e Inventario, se elevará por vía jerárquica correspondiente, (en número coincidente con los Establecimientos que comparten el edificio) para la firma y notificación de los Directores Regionales que correspondan y formará parte del archivo de esas reparticiones.
 4. Establecer el horario y tareas del personal del servicio, a fin de asegurar el mantenimiento y limpieza de todo el edificio.
 5. El Director o Rector que tenga mayor jornada de labor escolar diaria, garantizará el cumplimiento del punto 4 del presente Reglamento. En caso de igualdad horaria lo hará el Rector o Director del Establecimiento más antiguo.
 6. A los efectos de asegurar un régimen armónico de convivencia, cada Director o Rector dispondrá de las llaves de todas las dependencias del edificio.
 7. Cada establecimiento asegurará la reparación de los daños causados durante su turno. Para las reparaciones comunes y necesarias de lugares compartidos deberán contribuir todos los establecimientos educativos que funcionen en ese edificio.
 8. Ante la necesidad de lograr una labor coordinada en un marco de armónica convivencia, los responsables de cada Institución escolar que comparten el edificio deberá utilizar el diálogo, la prudencia, el buen sentido y decisión para evitar y/o resolver los conflictos internos que pudieran surgir. Sólo se solicitará la intervención de las instancias superiores (supervisores, directores regionales) en los problemas que no pudieran ser solucionados internamente, una vez agotadas todas las posibilidades. En dicho caso, los directores acatarán la resolución de la instancia superior interviniente.


Prof. NERI FRANCISCO E. ROMERO
Ministro de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología